

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., ABRIL DIECISEIS (16) de dos mil Veintiuno (2021)

Ref. Verbal 11001310300920210010100

Demandante: María Cenovia Vanegas Orrego

Demandado: Fermín Guerrero Delgado

SE INADMITE la anterior demanda, para que su proponente en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, subsane los siguientes defectos:

Primero: Diríjase la demanda contra todos los litisconsortes necesarios, en este ámbito intégrese el contradictorio con la sociedad y sus respectivos socios y constituyentes.

Segundo: Apórtese prueba de la calidad con que se cita a los demandados, de acuerdo con las exigencias del art. 85 del CGP, en concordancia con el 2 ib..

Segundo: Aporte la prueba correspondiente del monto del patrimonio social, para establecer la cuantía y de allí la competencia del Juzgado para conocer del asunto. Si se trata de inmuebles obsérvese lo indicado en el art. 83 del CGP.

Tercero: Precise en los hechos y pretensiones, la calidad que asiste a la demandante para incoar la acción de simulación.

Cuarto: Diríjase el poder para entablar la presente acción, a éste Juzgado.

**NOTIFÍQUESE,
LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE
JUEZ**

LMGL

Firmado Por:

LUISA MYRIAM LIZARAZO

RICAURTE

JUEZ

**JUZGADO 009 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA
D.C.,**

Proceso Verbal – Simulación 11001310300920210010100

Demandante: María Cenovia Vanegas Orrego

Demandado: Fermín Guerrero Delgado

Secuencia: 6626 24/03/2021

Ingreso al Despacho en Virtualidad 25/03/2021

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f8fcffc1df63cc939ece0e505a4734a7313554ff14b2a6bb566d9a13f
85f8670**

Documento generado en 19/04/2021 07:56:29 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>